



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve de noviembre de dos mil veintiuno

RADICADO	050013105 018 2020 00201 00
DEMANDANTE	Administradora de fondo de pensiones y cesantías PORVENIR SA
DEMANDADO	Ángela María Chaverra Brand
REFERENCIA	Acepta desistimiento

En el presente proceso ejecutivo laboral a continuación de proceso ordinario identificado con radicado Nro. 05001310501820180016500, en memorial que antecede allegado a esta judicatura por medio de correo electrónico el 15 de julio de 2021, el apoderado judicial de la ejecutante presentó solicitud de desistimiento del ejecutivo conexo presentado, en razón a que las obligaciones que pretendía ejecutar actualmente se encuentran satisfechas por pago total de la obligación.

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta el artículo 314 del CGP, el Despacho procede a ACEPTAR el desistimiento presentado, ordenando en consecuencia el archivo definitivo del proceso.

Por lo anterior, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR el desistimiento de la presente demanda ejecutiva promovida por la señora ÁNGELA MARÍA CHAVERRA BRAND, en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA

SEGUNDO. ORDENAR el archivo del expediente previa desanotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Se notifica en estados N.º 157 del 10 de noviembre
de 2021.

Catalina Velásquez Cárdenas
Secretaria